



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2026

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 22 -2023-MDA

Angasmarca, 22 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA.

VISTO:

El Informe N° 008-2024-MDA/GM, de fecha 18 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispuso la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada Entidad de la Administración Pública, a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del mencionado Decreto Supremo, indica que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma acotada, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N.º 008-2024-MDA/GM de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas – Gerente Municipal, mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, como Líder del Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMESE el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, que estar integrado de la siguiente manera:

- Alcalde (*Titular de la Entidad*).
- Gerente Municipal (*Líder del Gobierno Digital*).
- Responsable de la Oficina de Imagen Institucional e Informática (*Secretario Técnico y Oficial de Seguridad de la Información*).
- Jefe de la Oficina Recursos Humanos.
- Responsable de Trámite Documentario.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y al Responsable de la Oficina de Imagen Institucional e Informática, el fiel cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 267 - 2023-MDA y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Oficina General de Secretaria notificar el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, con las formalidades de Ley, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Molise Tandapan Velasquez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Of. Relaciones Públicas
3. Portal institucional

C.c.:
Arch. Sec. Gral.